



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 00105-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

Chiclayo, 25 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00236-2022-SUNARP/ZRN°II/UREG, Informe 00093-2022-SUNARP/ZRN°II/UPPM, Informe N° 00154-2022-SUNARP/ZRN°II/UA/RHU, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N°00236-2022-SUNARP/ZRN°II/UREG, la Unidad Registral hace de conocimiento que el Registrador Público de la Oficina Registral de Chiclayo Abog. Marco Antonio Huamán Huamán hará uso de su descanso vacacional del 03 al 17 de mayo de 2022;

Que, a fin de no afectar el servicio registral en la Oficina Registral de Chiclayo, se propone encargar las funciones de Registrador Público a la Abog. MARÍA VICTORIA ENEQUE GÓNZALES, del 03 al 17 de mayo de 2022;

Que, conforme al Informe 00154-2022-SUNARP/ZRN°II/UA-RHU la responsable del Area de Personal ha indicado que la Abog. MARÍA VICTORIA ENEQUE GÓNZALES, sí cumple con todos los requisitos para que se le encargue las funciones de Registrador Público.

Que el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: Mediante el encargo se asignan funciones distintas a la que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (...).

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, señala: (...) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, atendiendo a que la encargatura se efectúa en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, mediante Informe N° 0093-2022-SUNARP/ZR.N°II/UPPM, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que visto el Presupuesto Institucional en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones solicitada.

Que, resulta procedente formalizar encargo de funciones de Registrador Público a la Abog, MARÍA VICTORIA ENEQUE GÓNZALES, del 03 al 17 mayo 2022, debiendo emitir el acto administrativo respectivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 00105-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ENCARGAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Chiclayo, al Asistente Registral Abog, MARÍA VICTORIA ENEQUE GÓNZALES, del 03 al 17 de mayo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - La Unidad Registral asignará el registro y secciones registrales al referido profesional encargado, conforme a la necesidad del servicio registral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora encargada, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.